

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA 25 MAY 2015		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (315)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **BVD47B**, fue inmovilizado el día **01 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **BVD47B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **01 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **01 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **(\$1.709.840)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **BVD47B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **MARY LU SILVA LEON** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 30.208.666**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **MARY LU SILVA LEON** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 30.208.666** propietario del vehículo de placas **BVD47B** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **01 de Enero de 2015**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **(\$1.709.840)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **25 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE,
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: **MICROSHIF S.A.S**

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64
		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (318 - 2)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **VXO43C**, fue inmovilizado el día **27 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **VXO43C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **27 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **27 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$1.755.080), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **VXO43C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **PEDRO NEL MEJIA DIAZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 5.730.964**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **PEDRO NEL MEJIA DIAZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 5.730.964** propietario del vehículo de placas **VXO43C** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **27 de Diciembre de 2014**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$1.755.080), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (317)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FAU26B**, fue inmovilizado el día **10 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FAU26B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **10 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **10 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE **(\$1.595.000)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FAU26B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **ANA CAROLINA ACOSTA RIOS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.623.724**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **ANA CAROLINA ACOSTA RIOS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.623.724** propietario del vehículo de placas **FAU26B** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **10 de Enero de 2015**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE **(\$1.595.000)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **5 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (318)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **TOA95C**, fue inmovilizado el día **08 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **TOA95C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **08 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **08 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (**\$1.988.240**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **TOA95C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **JEAN CARLOS MORA NARVAEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.002.318.440**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **JEAN CARLOS MORA NARVAEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.002.318.440** propietario del vehículo de placas **TOA95C** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **08 de Diciembre de 2014**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (**\$1.988.240**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **13 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (319)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **JGU74B**, fue inmovilizado el día **08 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **JGU74B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **08 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **08 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (**\$1.988.240**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **JGU74B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **FLOR ZARATE DE CUCAITA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 37.810.870**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **FLOR ZARATE DE CUCAITA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 37.810.870** propietario del vehículo de placas **JGU74B** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **08 de Diciembre de 2014**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (**\$1.988.240**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

26 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64
		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (320)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **GMW48A**, fue inmovilizado el día **04 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **GMW48A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **04 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64
		Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **04 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$2.034.640), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **GMW48A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **ALEXANDER ACUÑA ZABALA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 13.720.659**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **ALEXANDER ACUÑA ZABALA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 13.720.659** propietario del vehículo de placas **GMW48A** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **04 de Diciembre de 2014**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$2.034.640), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

26 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (321-)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **GFI43C**, fue inmovilizado el día **06 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **GFI43C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **06 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **06 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **(\$2.011.440)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **GFI43C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **SERGIO OSWALDO ARDILA GOMEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.102.367.395**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **SERGIO OSWALDO ARDILA GOMEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.102.367.395** propietario del vehículo de placas **GFI43C** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **06 de Diciembre de 2014**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **(\$2.011.440)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **26 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (322)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **MRY39A**, fue inmovilizado el día **01 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **MRY39A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **01 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **01 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **(\$1.709.840)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **MRY39A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **PIEDRECUESTA** a nombre de **LUIS HORACIO VILLAMIZAR CABRERA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.181.084**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **LUIS HORACIO VILLAMIZAR CABRERA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.181.084** propietario del vehículo de placas **MRY39A** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **01 de Enero de 2015**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **(\$1.709.840)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

26 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (323 - 3)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **PGR23**, fue inmovilizado el día **02 de Febrero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **PGR23** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **02 de Febrero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **02 de Febrero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (**\$1.301.520**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **PGR23** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BUCARAMANGA** a nombre de **BLAIR MARIA CLEMENCIA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 63.354.519**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **BLAIR MARIA CLEMENCIA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 63.354.519** propietario del vehículo de placas **PGR23** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **02 de Febrero de 2015**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (**\$1.301.520**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

26 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. YADIRA GAMBOA LAMUS
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (324 - 3)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **IDD955**, fue inmovilizado el día **25 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **IDD955** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **25 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **25 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **(\$3.426.640)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **IDD955** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BUCARAMANGA** a nombre de **DERLY DIAZ DELGADO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 68.249.972**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **DERLY DIAZ DELGADO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 68.249.972** propietario del vehículo de placas **IDD955** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **25 de Diciembre de 2014**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **(\$3.426.640)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

26 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64
		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (325)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **IDB089**, fue inmovilizado el día **18 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **IDB089** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **18 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **18 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE (**\$3.589.040**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **IDB089** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BUCARAMANGA** a nombre de **OSCAR HUMBERTO MARQUEZ ARIZA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.607.492**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **OSCAR HUMBERTO MARQUEZ ARIZA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.607.492** propietario del vehículo de placas **IDB089** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **18 de Diciembre de 2014**, hasta el **14 de Mayo de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE (**\$3.589.040**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

26 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. YADIRA GAMBOA LAMUS
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (326)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **QAL74C**, fue inmovilizado el día **01 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **QAL74C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **01 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanciación: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **01 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE **(\$1.697.080)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **QAL74C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **EDWARD FABIAN ANGEL MARQUEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.639.192**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **FABIAN ANGEL MARQUEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.639.192** propietario del vehículo de placas **QAL74C** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **01 de Enero de 2015**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE **(\$1.697.080)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

25 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: **MICROSHIF S.A.S**

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64
		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (327)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **CYV37C**, fue inmovilizado el día **23 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **CYV37C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **23 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **23 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.801.480), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **CYV37C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **ALEXANDER FERREIRA TORRES** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 13.540.440**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **ALEXANDER FERREIRA TORRES** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 13.540.440** propietario del vehículo de placas **CYV37C** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **23 de Diciembre de 2014**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.801.480), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

26 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanciación: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

		GFIN-EJEC
	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	Versión:02
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Serie: 123-9.0 -64
	ETAPA PERSUASIVA	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (328)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **XVU70A**, fue inmovilizado el día **14 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **XVU70A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **14 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **14 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.905.880), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **XVU70A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **JOSEFINA PEÑA CARRILLO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 37.827.604**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **JOSEFINA PEÑA CARRILLO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 37.827.604** propietario del vehículo de placas **XVU70A** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **14 de Diciembre de 2014**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.905.880), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **26 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (329-2015)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **GLK43A**, fue inmovilizado el día **05 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **GLK43A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **05 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **05 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS MCTE **(\$1.646.040)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **GLK43A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **LILIANA GUERRERO GONZALEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.615.239**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **LILIANA GUERRERO GONZALEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.615.239** propietario del vehículo de placas **GLK43A** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **05 de Enero de 2015**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS MCTE **(\$1.646.040)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **26 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PINEROS**
 Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
 ASESORA JURIDICA

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
		Serie: 123-9.0 -64
	ETAPA PERSUASIVA	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (334-2014)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **BVD49B**, fue inmovilizado el día **16 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **BVD49B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **16 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **16 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (**\$1.882.680**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **BVD49B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **LEIDY JHOHANA LONDOÑO GIRALDO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.656.335**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **LEIDY JHOHANA LONDOÑO GIRALDO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.656.335** propietario del vehículo de placas **BVD49B** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **16 de Diciembre de 2014**, hasta el **13 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (**\$1.882.680**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

26 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PINEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co